



INSTITUTO DE LEGALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO  
SNP-005/2023 - ILP

DAVID ERNESTO HENRÍQUEZ CANJURA, mayor de edad ,  
portador de mi Documento Único de Identidad  
actuando en nombre y  
representación en mi calidad de Director Ejecutivo del INSTITUTO DE LEGALIZACIÓN DE LA  
PROPIEDAD, Institución descentralizada, adscrita a la Presidencia de la República, en adelante  
denominada ILP, con Número de Identificación Tributaria:

, calidad que compruebo con: a) Decreto  
Ejecutivo número dieciséis de fecha veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y uno y sus  
reformas, publicado en el Diario Oficial número cuarenta, Tomo trescientos diez, de fecha veintisiete  
de febrero de mil novecientos noventa y uno, mediante el cual se creó el Instituto Libertad y Progreso,  
hoy Instituto de Legalización de la Propiedad, del cual consta que la administración y dirección del ILP  
estará a cargo de un Director nombrado por el Consejo Directivo y ratificado por el Presidente de la  
República; b) Decreto Ejecutivo número dieciséis de fecha treinta de enero de dos mil doce publicado  
en el Diario Oficial número veintiuno Tomo trescientos noventa y cuatro de fecha uno de febrero de  
dos mil doce, mediante el cual se cambió la denominación del Instituto Libertad y Progreso por el de  
Instituto de Legalización de la Propiedad. c) Acuerdo del Consejo Directivo del ILP CD. No. 0019/2019  
del Acta número Cuatro correspondiente a la sesión ordinaria número Cuatro celebrada en fecha tres  
de septiembre de dos mil diecinueve, por el cual se acuerda nombrarme como Director Ejecutivo del  
ILP al David Ernesto Henríquez Canjura; d) Acuerdo Ejecutivo número trescientos cincuenta  
y dos, de fecha trece de septiembre de dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial número ciento  
setenta y cinco, Tomo número cuatrocientos veinticuatro, el diecinueve de septiembre de dos mil  
diecinueve, por medio del cual el señor Presidente de la República de El Salvador, Nayib Armando Bukele  
Ortez, me ratifica en el cargo de Director Ejecutivo del ILP; en consecuencia, facultado para suscribir  
actos como el presente, quién en adelante se denominará "EL ARRENDATARIO", y por otra  
parte la SANDRA MABEL ACOSTA DE ARDON,

con Documento  
Único de Identidad número  
actuando en  
nombre y representación legal de la Asociación de Condóminos del Centro Comercial Loma  
Linda (ACECOLL), con Número Identificación Tributaria

, personería que se acredita con Testimonio  
de Escritura Pública de Constitución de la Asociación de Condóminos del Centro Comercial  
Loma Linda que se abrevia ACECOLL, otorgada ante los oficios  
Humberto Gerardo Lara Alas, de esta ciudad a las quince horas del día veintitrés de julio de dos  
mil ocho; Certificación del acta de elección de junta directiva, emitida en San Salvador, a los  
cuatro días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno, inscrita en el Registro de  
Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, bajo el Número Setenta y Nueve, Folios del  
Doscientos cuarenta al Doscientos cuarenta y uno, del Libro ochenta y cuatro de Órganos de  
Administración, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil veintidós, mediante la cual  
fui electa como Presidenta para el período de dos años, del cuatro de noviembre del año dos  
mil veintiuno al tres de noviembre del año dos mil veintitrés, por lo que me encuentro



## INSTITUTO DE LEGALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD

autorizada para otorgar actos como el presente en nombre de mi representada, en adelante se denominara "LA ARRENDANTE" y en los caracteres dichos, **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado la contratación de **ARRENDAMIENTO DE 25 PARQUEOS PARA USO DE LOS VEHICULOS** del Instituto de Legalización de la Propiedad, promovido mediante proceso de compra por libre gestión.

**I-OBJETO DEL CONTRATO**: "LA ARRENDANTE" administra el arrendamiento de los parqueos del Condominio Centro Comercial "Loma Linda", ubicado en la intersección de la Avenida Manuel Enrique Araujo y Calle Loma Linda, San Salvador; de cincuenta y dos punto setenta y ocho y dos metros cuadrados, el cual se entrega en **ARRENDAMIENTO al Instituto de Legalización de la Propiedad**, para ubicar vehículos de su propiedad.

**II-PLAZO DEL CONTRATO**: el plazo del **ARRENDAMIENTO** de los parqueos mencionados en la **CLAUSULA I**, por un plazo es por diez meses, comprendido del 01 de marzo 2023 al 31 de diciembre de 2023.

**III- MONTO DEL CONTRATO**: El monto del presente contrato es de **OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA 00/100 DOLARES (\$8,750.00)**, incluido el IVA.

**IV-FORMA DE PAGO**: "LA ARRENDANTE" recibirá por parte de "EL ARRENDATARIO" un canon mensual de **OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 DOLARES (\$875.00)**, el cual será pagado por 10 cuotas fijas y sucesivas, cubiertos con fondos GOES o Fondos Provenientes de Convenios, contra la presentación de factura de consumidor final a nombre del: **INSTITUTO DE LEGALIZACION DE LA PROPIEDAD..**

**V-DESTINO**: "EL ARRENDATARIO" declara que ocupará los parqueos arrendados para alojar los vehículos del Instituto de Legalización de la Propiedad.

**VI-TERMINACIÓN**: Ambas partes convienen en que si alguna de ellas desea dar por finalizado el presente contrato, deberá dar aviso por escrito a la otra parte, con treinta días de anticipación.

**VII-CESION DEL CONTRATO**: "EL ARRENDATARIO" no podrá ceder ni traspasar los derechos que le confiere el presente contrato.

**VIII- ARBITRAJE**: Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la vigencia, interpretación o ejecución del Contrato y que no pueda ser resuelta entre las partes, deberá ser sometida a previa notificación por escrito entre las partes, en un plazo de quince días, para decisión final de Arbitradores en la siguiente forma: Cada parte nombrará un Árbitro y éstos nombrarán, a su vez, a un tercero por mutuo acuerdo, para el caso de discordia. Los Árbitros deberán seguir las normas de la "Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje". El lugar del Arbitraje será la ciudad de San Salvador y la ejecución del laudo podrá ser tramitada en cualquier tribunal que tenga jurisdicción. Los gastos del Arbitraje serán cubiertos a prorrata por cada una de las partes. El Laudo Arbitral no admitirá ningún recurso, debiendo ser cumplido por las partes sin ulterior discusión.



INSTITUTO DE LEGALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD

EN FE DE LO CUAL firmamos el presente contrato en la ciudad de San Salvador al primer día días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.



DAVID ERNESTO HENRIQUEZ CANJURA  
DIRECTOR EJECUTIVO ILP  
"EL ARRENDATARIO".

SANDRA MABEL ACOSTA DE ARDÓN  
"LA ARRENDANTE".